

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez informando que el día de ayer, 07 de febrero de 2024, correspondió por reparto solicitud de amparo de pobreza deprecado por la señora ESNEDA GONZALEZ ALZATE.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 08 de febrero de 2024.


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL	Nro. 0154
PROCESO	Amparo de Pobreza
SOLICITANTE	Esneida González Álzate
RADICACIÓN	17-380-40-89-003- <u>2024-00055-00</u>

Se decide sobre la solicitud de AMPARO DE POBREZA presentada por la señora **ESNEDA GONZALEZ ALZATE**.

HECHOS Y CONSIDERACIONES.

La señora **ESNEDA GONZALEZ ALZATE**, solicita se le conceda "Amparo de Pobreza" y como consecuencia se le designe apoderado de oficio, para que inicie en su representación un proceso de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**; y para tal fin manifestó bajo la gravedad de juramento que se encuentra en las condiciones previstas en los art. 151 y siguientes del C.G.P.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, y como quiera que la solicitud reúne los requisitos legales, se accederá a la misma.

Se advertirá a la interesada que el artículo 155 ibídem, hace alusión al derecho de remuneración que tiene el apoderado que le sea designado y en tal virtud, en caso de obtenerse provecho económico por razón del proceso que adelante, deberá cancelar a éste el porcentaje allí establecido.

Para desempeñar tal función se designa, al profesional del derecho doctor **LEONARDO SERRATO THANG**, quien ejerce su profesión en el municipio de La Dorada. Comuníquese la designación en los términos del artículo 154 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL** de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

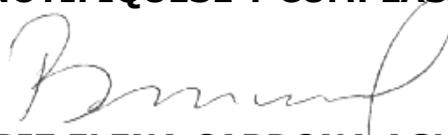
PRIMERO: CONCEDER a la señora **ESNEDA GONZALEZ ALZATE** el **AMPARO DE POBREZA** solicitado, para que un profesional del derecho la represente e inicie y lleve hasta su terminación el proceso de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**.

SEGUNDO: SE DESIGNA para el efecto al profesional del derecho **LEONARDO SERRATO THANG**, quien ejerce su profesión en el municipio de La Dorada, y tendrá las facultades consagradas en el artículo 156 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente sobre esta designación al mencionado profesional del derecho dentro de los parámetros del artículo 154 del C.G.P.; debiendo manifestar dentro de los tres (3) días contados a partir de la notificación si tiene algún impedimento para aceptar el cargo.

CUARTO: HACER SABER a la interesada que debe suministrar al apoderado designado, todos los documentos, información y demás elementos de juicio para la gestión encomendada; también se le informa que deberá costear los gastos necesarios para llevar a cabo la labor a excepción de aquellos que la ley exime.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 020 del 09 de febrero de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 14 de febrero de 2024 a las 6:00 p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO